

Material informativo

Opiniones Consultivas

Este material tiene la finalidad de dar a conocer a los Parlamentarios del MERCOSUR el procedimiento para presentar solicitudes de opiniones consultivas ante el Tribunal Permanente de Revisión



MERCOSUR
TPR
Tribunal Permanente
de Revisión



MERCOSUL
TPR
Tribunal Permanente
de Revisão



MATERIAL INFORMATIVO OPINIONES CONSULTIVAS

¿Sabías que desde el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR) se pueden solicitar Opiniones Consultivas (OC) al Tribunal Permanente de Revisión (TPR)?

Te invitamos a leer este instructivo para saber de qué se trata:

¿Qué es una Opinión Consultiva?

Las Opiniones Consultivas (OC) son pronunciamientos fundados, no vinculantes ni obligatorios, del Tribunal Permanente de Revisión (TPR) en torno a preguntas de carácter jurídico respecto de la interpretación y aplicación de las normas MERCOSUR en un caso concreto.

¿Por qué es importante la función consultiva del TPR?

Su principal relevancia radica en el resguardo de la interpretación y aplicación correcta y uniforme de la normativa del MERCOSUR en el territorio de los Estados Partes.

¿Qué diferencia hay entre una OC y una controversia?

En las OC, además de los Estados, existen otros legitimados activos en un proceso no contencioso. Los árbitros emiten una resolución dando respuesta a la solicitud que, a diferencia

de los laudos, no es vinculante ni de obligatorio cumplimiento para quien la haya solicitado.

En las controversias, por otro lado, existe un procedimiento contencioso en el cual los legitimados activos y pasivos son únicamente los Estados. Los árbitros que deciden la cuestión emiten un Laudo que es de obligatorio cumplimiento para las partes.

¿Quiénes pueden solicitar o remitir OC al TPR?

- Órganos con capacidad decisoria (Consejo del Mercado Común -CMC-, Grupo del Mercado Común -GMC- y Comisión de Comercio -CCM- del MERCOSUR);
- Los Estados Partes del MERCOSUR actuando conjuntamente;
- El Parlamento del MERCOSUR
- Los Tribunales Superiores de los Estados Partes (quienes además remiten las solicitudes de OC de los jueces de cada Estado Parte, de oficio o a petición de parte).

¿Sobre qué asuntos se puede solicitar una OC?

El PARLASUR puede solicitar una OC respecto de la interpretación jurídi-



MATERIAL INFORMATIVO OPINIONES CONSULTIVAS

ca de la normativa del MERCOSUR, comprendida en el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, los protocolos y acuerdos celebrados en el marco del Tratado de Asunción, las Decisiones del CMC, las Resoluciones del GMC y las Directivas de la CCM y vinculadas a los temas de competencia del PARLASUR.

¿Cómo se debe presentar?

Deben presentarse por escrito. La formulación de la pregunta debe ser clara, esto significa, que debe ser simple de dilucidar -en términos precisos- la cuestión sobre la cual se realiza la consulta y las razones que la motivan.

Además, se debe acompañar toda la documentación que se considere necesaria para la comprensión del asunto.

La solicitud, por ejemplo se podría estructurar de la siguiente forma:

- I.-Exposición de los hechos
- II.-Objeto de la solicitud
- III.-Razones que motivan la solicitud
- IV.-Indicación precisa de la normativa en cuestión
- V.- Indicación del procedimiento in-

terno del Parlasur seguido para la adopción de la solicitud de la OC.

VI.-Consulta precisa

VII.-Documentación adicional

¿En qué idioma se puede presentar una OC?

En cualquiera de los idiomas oficiales del MERCOSUR: español o portugués.

¿Cuál es el procedimiento interno para solicitar OC en el PARLASUR?

El Parlasur aún no cuenta con un reglamento interno específico para solicitar OC.

¿Dónde el PARLASUR debe presentar o remitir una solicitud de OC?

1. La solicitud de OC puede presentarse vía correo electrónico a: secretaria@tprmercosur.org
2. Presencialmente o por correo postal a: Tribunal Permanente de Revisión. Mcal. López 1141 casi Gral. Melgarejo, Edificio “Villa Aucinera”, Asunción, Paraguay.



MATERIAL INFORMATIVO OPINIONES CONSULTIVAS

¿Qué hace el TPR cuando recibe una OC?

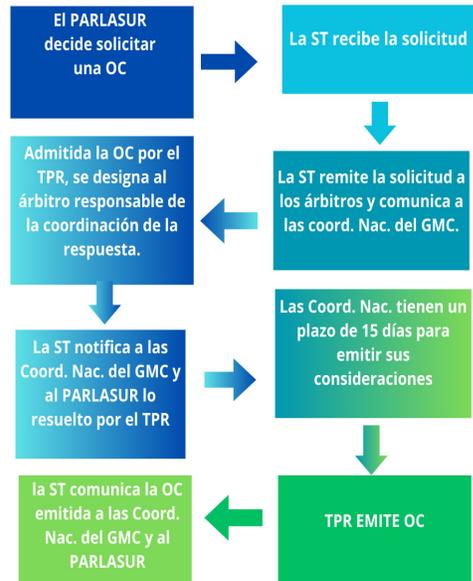
El TPR recibe las solicitudes de OC por intermedio de la Secretaría del Tribunal (ST).

La ST dará conocimiento de las solicitudes de OC a las Coordinaciones Nacionales del GMC.

El TPR declara o no la admisibilidad. Esta resolución es comunicada a las Coordinaciones Nacionales del GMC.

Las Coordinaciones Nacionales pueden enviar sus consideraciones sobre el tema en un plazo de 15 días.

Una vez que el TPR emite la OC la ST comunica directamente al PARLASUR y a las Coordinaciones Nacionales del GMC.



¿Cómo funciona el TPR en ejercicio de su competencia consultiva?

El TPR debe estar integrado por todos sus miembros. Los miembros del TPR se ponen de acuerdo sobre quién será el redactor o, si no hay acuerdo, se elige por sorteo. No es necesario que los miembros del TPR se reúnan presencialmente. En estos casos el TPR puede funcionar de forma remota.



MATERIAL INFORMATIVO OPINIONES CONSULTIVAS

¿Existe un plazo para que el TPR se expida sobre una OC?

Si, el plazo es de 65 días, contados a partir de la recepción de la OC.

¿En qué casos no corresponde que el TPR admita una OC?

1. Cuando exista una controversia en el TPR sobre la misma cuestión.

2. Tampoco serán admitidas aquellas que sean improcedentes, por no cumplir los requisitos necesarios, como, por ejemplo, no referir la normativa MERCOSUR que se desea interpretar o que se solicite al TPR la interpretación de normativa que no sea del MERCOSUR.

3. Siempre que exista causa fundada, como en el supuesto de que falten elementos necesarios para que el TPR pueda decidir, no serán emitidas.

¿Cuál es el contenido de una OC?

Las OC se fundan en el derecho del MERCOSUR y contienen una relación de las cuestiones sometidas a consulta, resumen de las aclaraciones de las partes, y el dictamen jurídico de la mayoría y opiniones en disidencia si las hubiera.

Ejemplo de la resolución OC [[click aquí](https://www.tprmercosur.org/es/docum/opin/OpinCon_012008_es.pdf)] https://www.tprmercosur.org/es/docum/opin/OpinCon_012008_es.pdf

¿Quién costea los gastos derivados de la actuación del Tribunal cuando es solicitada por el PARLASUR?

Los fondos para costear la actuación del Tribunal derivan de la Cuenta Especial para OC correspondiente al PARLASUR.

Normativa MERCOSUR para consulta

- Tratado de Asunción
- Protocolo de Ouro Preto
- Protocolo de Olivos
- Protocolo Modificativo del Protocolo de Olivos.
- Reglamento del Protocolo de Olivos CMC/DEC N°05/22.
- Reglas de Procedimiento del TPR CMC/DEC N°30/05.
- Reglamento para solicitar opiniones consultivas por los TSJ CMC/DEC N°02/07 (texto actualizado conforme a CMC/DEC N°15/10.



MATERIAL INFORMATIVO OPINIONES CONSULTIVAS

- Plazos para emisión de opiniones consultivas CMC/DEC N°15/10.
- Reglamento para solicitar opiniones consultivas por el Parlasur. CMC/DEC N°06/22.
- Fondo Especial para controversias CMC/DEC N°17/04. (Modificada por CMC/DEC N°07/20)
- Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.



MATERIAL INFORMATIVO OPINIONES CONSULTIVAS



Elaboración de contenido: Natasha Suñe y Brenda Maffei

Diseño y diagramación: Maider Méndez

Traducción al portugués: Renata Cenedesi

Sitio web: Manuel Fernández

© Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión

secretaria@tprmercosur.org

Asunción, Paraguay

Mayo 2024

La reproducción total o parcial de esta publicación es autorizada siempre que se cite la fuente.

La información contenida en la publicación es responsabilidad exclusiva del autor/es de la misma y no compromete a la institución.

TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN

AVDA. MARISCAL LÓPEZ 1141

ASUNCIÓN- REPÚBLICA DEL PARAGUAY

WWW.TPRMERCOSUR.ORG